

DEPARTAMENTO DE  
**EDUCACIÓN**



# **GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE DÍAS LECTIVOS, ENMENDADA**

**Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos**

**2022**

**Publicado por**

**Departamento de Educación de Puerto Rico**

Ave. Tnte. César González, esq. Calle Juan Calaf,  
Urb. Industrial Tres Monjitas  
Hato Rey, P.R. 00917

Teléfono: 787 759 2000

© septiembre 2022 por el Departamento de Educación de Puerto Rico  
Reservados todos los derechos

**Imagen de portada**

*Niños levantado su mano en aula* (2245196)

Imagen de jcomp en Freepik

[https://www.freepik.es/foto-gratis/nino-levantando-su-mano-aula\\_2245196.htm#query=education&position=13&from\\_view=search](https://www.freepik.es/foto-gratis/nino-levantando-su-mano-aula_2245196.htm#query=education&position=13&from_view=search)

DEPARTAMENTO DE  
**EDUCACIÓN**



# **Guía para el cumplimiento de días lectivos, enmendada**

**Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos**

**2022**

## **NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA**

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

## **NOTA ACLARATORIA**

Para propósito de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; la Ley Pública 88-352, 42 USC. 2000 et seq; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el principio de economía gramatical y género no marcado de la ortografía española, el uso de términos, director, docente, maestro, estudiante, tutor, encargado y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

## **VIGENCIA**

Este documento normativo tiene vigencia hasta que se realice la próxima revisión curricular conforme con el Reglamento del Currículo Escolar del Departamento de Educación de Puerto Rico vigente. Este deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que contravengan el contenido mediante política pública (cartas circulares, manuales, guías o memorandos) que estén en conflicto, en su totalidad o en parte.



## **TABLA DE CONTENIDO**

---

<b>JUNTA EDITORA .....</b>	<b>6</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CUMPLIMIENTO DE DÍAS .....</b>	<b>8</b>
<b>ACCIONES QUE SEGUIR ANTE LA REDUCCIÓN DE TIEMPO LECTIVO DEBIDO A SITUACIONES DE EMERGENCIA .....</b>	<b>10</b>
<b>Anejo 1 .....</b>	<b>12</b>
<b>Anejo 2 .....</b>	<b>13</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>14</b>



## **JUNTA EDITORA**

**Lcdo. Eliezer Ramos Parés**  
Secretario

**Sr. Luis González Rosario**  
Subsecretario Asociado

**Dra. Beverly Morro Vega**  
Secretaria Auxiliar de  
Servicios Académicos

## INTRODUCCIÓN

---

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) comprende que «la educación es la piedra angular de nuestra sociedad y un factor vital en el desarrollo del ser humano como futuro ciudadano». «Su enfoque está dirigido a proveer el conocimiento y las destrezas necesarias para que el estudiante adquiera las herramientas y capacidades que le permitan atender las exigencias de un mundo cambiante y en constante evolución».<sup>1</sup>

En consecuencia, reconoce que tiene la obligación de procurar la calidad de la enseñanza que se imparte en cada una de las escuelas del sistema. Asimismo, «[r]econocemos la importancia del desarrollo del conocimiento y las competencias académicas, en armonía con el desarrollo emocional y social del estudiante».<sup>2</sup>

Por otro lado, el DEPR es responsable de crear el protocolo a seguir para lograr la continuidad del aprendizaje de los estudiantes ante situaciones de emergencia en conformidad con la Ley núm. 2 del 2 de enero de 2019, conocida como «Ley de Continuidad Educativa ante Emergencias por Fuerza Mayor en el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico». Como parte de estas medidas –y en cumplimiento con el Reglamento para Establecer el Calendario Escolar, núm. 5429– se instituye la «Guía para el cumplimiento de días lectivos, enmendada». Según el Reglamento núm. 5429, se define *día lectivo* como «día de clases o día de actividades que incidan en el desarrollo educativo del estudiante» y *período lectivo* como «tiempo dedicado a la enseñanza al estudiante». Por medio de los días y períodos lectivos, el docente puede desarrollar diferentes actividades y materiales curriculares que apoyen el proceso de enseñanza–aprendizaje y que permitan a los estudiantes tener experiencias no tradicionales que den continuidad a la secuencia curricular de cada una de sus clases. De esta forma y ante cualquier emergencia que requiera alterar la programación diaria de clases, el docente estará preparado para ofrecer continuidad a su currículo en beneficio de los estudiantes.

---

<sup>1</sup> Ley núm. 85 del 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como “*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*”, pág. 2.

<sup>2</sup> *Id.*, pág. 6.

## PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CUMPLIMIENTO DE DÍAS

---

1. Las experiencias educativas no se limitan, exclusivamente, al día o período lectivo de la escuela, sino que el maestro puede ofrecer oportunidades para que el estudiante desarrolle procesos de aprendizaje en su tiempo disponible fuera de la escuela.
  
2. La familia –madres, padres, encargados– tiene «la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes».<sup>3</sup> De igual forma, tiene la obligación de garantizar los derechos de los menores:
  - a Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuada, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.<sup>4</sup>
  
  - b Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.<sup>5</sup>
  
3. El desarrollo de tareas especiales es un producto de una planificación sistemática y articulada que atiende el rigor de la secuencia curricular de cada curso, mientras

---

<sup>3</sup> Artículo 5 de la Ley núm. 246 del 16 de diciembre de 2011, según enmendada, conocida como “*Ley para la seguridad, bienestar y protección de menores*”.

<sup>4</sup> *Id.*

<sup>5</sup> *Id.*



contempla los estilos de aprendizaje, las inteligencias múltiples de nuestros estudiantes e implementa una educación diferenciada.

4. Ante una emergencia por fuerza mayor, el DEPR podrá establecer, según sea el caso, un plan de trabajo similar al de las escuelas que operan con matrícula alterna y en donde se reduce el tiempo lectivo hasta cinco horas.
  
5. En caso de que haya que reducir el día o período lectivo, cada docente debe proveer experiencias académicas a sus estudiantes por medio de tareas especiales, proyectos, trabajos de investigación y asignaciones, entre otros.

## **ACCIONES QUE SEGUIR ANTE LA REDUCCIÓN DE TIEMPO LECTIVO DEBIDO A SITUACIONES DE EMERGENCIA**

---

1. Los docentes desarrollarán asignaciones o tareas especiales para que el estudiante pueda ofrecer continuidad en su tiempo disponible fuera de la escuela.
2. Los estudiantes complementarán con sus madres, padres o encargados una bitácora que evidencie el tiempo que estos dedican al estudio en el hogar en el desarrollo de las tareas académicas.
3. Las tareas asignadas pueden ser parte de los avalúos formativos de los estudiantes, tal como se establece en los mapas curriculares de las materias que cuentan con este material curricular.
4. En caso de que el docente tenga un día lectivo sin período lectivo, según las definiciones establecidas en el Reglamento núm. 5429, este debe preparar material complementario que le permita al estudiante desarrollar actividades académicas dirigidas al cumplimiento de la secuencia curricular de cada curso.
5. El DEPR, en nivel central, establecerá el plan de reinicio de clases y protocolo a seguir. Llevará a cabo los ajustes y reprogramaciones en los procesos administrativos y académicos por área.
6. Las oficinas regionales educativas (ORE), por medio de los facilitadores docentes, apoyarán a los maestros en el desarrollo de la planificación y las actividades académicas dirigidas al cumplimiento de la secuencia curricular de cada curso.

7. Los facilitadores docentes trabajarán temas académicos con los maestros, tales como: planificación y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, uso de estrategias basadas en evidencia, desarrollo de objetivos académicos para el logro de las metas académicas, desarrollo de objetivos de aprendizaje que permitan el desarrollo de los conceptos, procesos y actitudes, desarrollo de pruebas, alineación de las actividades a las expectativas o indicadores de cada materia, entre otros.
8. Cada docente debe presentar al director de escuela su «Plan docente para el cumplimiento de días lectivos», en el que garantice estas experiencias académicas complementarias para el estudiante (anejo 1).
9. Por su parte, el docente debe recibir del estudiante las tareas realizadas y la bitácora en la que la madre, el padre o el encargado certifica el tiempo dedicado a las experiencias académicas complementarias (anejo 2).

## PLAN DOCENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE DÍAS LECTIVOS

*Experiencias académicas complementarias para el estudiante*

Escuela: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_  
 Maestro: \_\_\_\_\_ Semana: \_\_\_\_\_

Grados	Grupos	Materias	Tarea especial / estrategia	Contenido (Estándares, expectativas e indicadores)	Fecha de asignación al estudiante	Fecha de entrega de la tarea	Comentarios

Certifico correcto:

\_\_\_\_\_  
 Firma del maestro

\_\_\_\_\_  
 Firma del director de escuela

Anejo 2

## BITÁCORA DE EXPERIENCIAS ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTUDIANTE

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Escuela: \_\_\_\_\_  
 Nombre del maestro de S. H. \_\_\_\_\_ Grado/Grupo: \_\_\_\_\_

Fecha	Materia	Tarea especial	Tiempo de estudio en el hogar para el desarrollo de la tarea	Firma del estudiante	Firma de la madre, el padre o el encargado	Firma del maestro

## REFERENCIAS

---

Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada. «Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico». <https://de.pr.gov/wp-content/uploads/2022/06/ley-de-reforma-educativa-de-puerto-rico.pdf>

Ley núm. 2 del 2 de enero de 2019. «Ley de Continuidad Educativa ante Emergencias por Fuerza Mayor en el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico». <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/2-2019.pdf>

Reglamento núm. 5429. «Reglamento para Establecer el Calendario Escolar». <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/4695.pdf>